

Nº y año del exped.	349_23-AADR
Referencia	28/03/23

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo hincapié en facilitar la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (PDR), aprobado por la Comisión el 10 de agosto de 2015, encuadra dentro del esquema de programación de su medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales», la submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores» y la operación 6.1.1, que se programa bajo el focus área 2B «facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional».

Mediante Orden de 26 de junio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

Dichas subvenciones van dirigidas a aquellos jóvenes (menores de 41 años de edad) que vayan a instalarse por primera vez, ya sea como titular exclusivo o no, en una explotación agraria mediante la implantación de un plan empresarial viable técnica y económicamente.

Posteriormente, dichas bases reguladoras fueron modificadas mediante Orden de 19 de noviembre de 2021. Los fundamentos para dicha modificación operaron en base a las siguientes circunstancias:

- El Anexo II del referido Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, establece un importe máximo de ayuda para favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria de 70.000 euros. No obstante, el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013 ha establecido recientemente que «este importe podrá incrementarse en un máximo adicional de 30.000

euros cuando se financien operaciones con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 58.bis, apartado 1».

En aplicación de esta posibilidad que ofrece la citada normativa comunitaria, y analizando el desarrollo de las anteriores convocatorias de ayuda, se ha considerado oportuno incrementar los importes de la prima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, tanto en lo que se refiere a la prima base, como los incrementos adicionales; quedando la prima máxima resultante en 90.000 €.

- Por otro lado, se quiere reforzar la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, promoviendo para ello la figura de la titularidad compartida en la gestión de la explotación, para lo cual se ha disminuido el tamaño mínimo de la explotación en determinados supuestos de acceso en este régimen; igualmente, también se han modificado los criterios de selección de operaciones para priorizar la incorporación bajo la figura de titularidad compartida.

- También, dentro del objeto de fomentar de manera decisiva la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, se establece la posibilidad de llevar a cabo convocatorias específicas de estas ayudas a la que sólo puedan concurrir mujeres, adaptando igualmente para ello el apartado de criterios de selección de operaciones.

- Por último, el citado Reglamento (UE) núm. 2020/2220, de 23 de diciembre de 2020, permite incrementar el porcentaje de participación de la Unión Europea hasta el 100% para ciertas tipologías de ayuda, lo cual se aplicará a las ayudas concedidas en virtud de la correspondiente convocatoria.

Conforme a lo anteriormente expuesto se aprobó la oportuna Orden de 11 de enero de 2022, de convocatoria de dichas subvenciones, que reflejaba las modificaciones expuestas. Esta convocatoria, dentro del objetivo de fomentar de manera decisiva la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, incluía un presupuesto específico de estas ayudas destinado exclusivamente a las mujeres que resulten beneficiarias, de modo que una vez se agote el presupuesto de la convocatoria general, las mujeres que, cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarias, no resulten beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria podrán concurrir de manera separada hasta agotar el presupuesto específico para mujeres. La cuantía de la convocatoria ascendía a 79.886.014€, con la siguiente distribución:

- Convocatoria general: 64.000.000 €.

- Convocatoria específica mujeres: 15.886.014 €.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la valoración realizada por los distintos órganos de instrucción, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural resuelve la concesión de dichas ayudas por un importe de 64.000.000 € para la convocatoria general y de 15.886.014 € para la convocatoria específica de mujeres, correspondientes a un total de 1.000 personas beneficiarias (785 en la general y 215 en la específica).

Por todo ello, teniendo en cuenta el volumen de recursos económicos destinado a estas ayudas, y que con las mismas se contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento, se considera oportuno y conveniente que su concesión sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2023,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Monachil (Granada), 28 de marzo de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL